

## ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SUMINISTROS

### “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”

**1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Responsable de Operación y Mantenimiento

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de Materiales de construcción

**3. FINALIDAD PUBLICA**

La adquisición de Materiales de construcción, tiene como finalidad dar el inicio de las Actividades programadas en el Plan de OYM 2026 del PETACC, lo cual coadyuvará a cumplir con las metas estimadas.

**4. JUSTIFICACION**

La adquisición se justifica, en razón que es necesario la protección a lo largo del canal de Choclococha y se encuentra programado en el Plan de OYM 2026.

**5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO Y META**

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Meta: 0020 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos – O&M

**6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / RUBRO A CONTRATAR**

**6.1.Descripción del bien**

N	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	FIERRO CORRUGADO DE 1/4" x 9.0 mt	VARILLA	365
2	TUBO DE PVC DE DESAGUE 4" x 3.0 mt	UNIDAD	540
3	ALAMBRE NEGRO N° 08	KILOGRAMO	200
4	ALAMBRE NEGRO N° 16	KILOGRAMO	25
5	MALLA METALICA GANADERA 9 HILOS DE 1.20 Mt x 100 mt	ROLLOS	35
6	GRIPPLE – TENSOR MEDIANO	UNIDAD	315
7	DISCO DE CORTE PARA AMOLADORA	UNIDAD	24
8	PEGAMENTO DE PVC	GALON	01
9	HOJA DE SIERRA	UNIDAD	08
10	CEMENTO TIPO I DE 425 Kg	BOLSA	280

**NOTA:** el proveedor deberá de adjuntar la ficha técnica y/o catálogo y/o folleto y/u otro documento que demuestre las características del bien (marca, modelo, medida, presentación, etc)

**6.2.Características de la Contratación:**

**ITEM 1 FIERRO CORRUGADO DE 1/4" x 9 mt**

- Diámetro nominal: 1/4"
- Largo: 9 mt
- Perfil: Corrugas transversales y longitudinales para óptima adherencia al concreto
- Norma de Calidad: ASTM A615 / NTP 341.031 (Grado 60)

**ITEM 2 TUBO DE PVC DE DESAGUE 4" x 3.0 mt**

- Longitud: 3 metros
- Diámetro: 4"
- Clase: PVC Liviano
- Aplicación: conducción de líquidos en instalaciones de desagüe domésticas, comerciales e industriales



- Tipo de conexión: Presión
- Material: PVC-U
- Norma de Fabricación: NTP 399.003
- Color: Gris
- Tipo: Clase Liviana
- Estabilizantes libres de plomo
- Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001
- Uso: Instalaciones para desagües domésticos, comerciales e industriales

**ITEM 3 ALAMBRE NEGRO N° 08**

- Diámetro: 8mm
- Característica: Alambre recocado
- Uso: construcción
- Color negro

**ITEM 4 ALAMBRE NEGRO N° 16**

- Diámetro: 16mm
- Característica: Alambre recocado
- Uso: construcción
- Color negro

**ITEM 5 MALLA METALICA GANADERA 9 HILOS DE 1.20 Mt x 100 mt**

- Característica: de alambre galvanizado
- Dimensiones: 1.2 x 100 m
- Normas de fabricación: ASTM A116 y ASTM A641
- Peso: 60 kg

**ITEM 6 GRIPPLE – TENSOR MEDIANO**

- Alta resistencia: 400 kg
- Compatible con alambre de acero 2,0 – 3,25 mm
- Presentación: caja de 20 unidades

**ITEM 7 DISCO DE CORTE PARA AMOLADORA 4 ½" X 1.00mm**

- Diámetro: 12 CM
- Espesor: 0.1 MM
- Diámetro del orificio: 2.5 CM
- Velocidad máxima: 13,300 RPM (80 m/s)
- Tipo: Ideal para corte fino en acero y acero inoxidable (inox).
- Normas de seguridad internacionales EN12413, ABNT NBR 15230 y ABNT NBR 16246.

**ITEM 8 PEGAMENTO DE PVC**

- Apariencia: Viscosidad mediana
- Tiempo de curado: 4 - 5 minutos
- Cumple con la Norma D-2564 de la ASTM
- Color Azul
- Hasta 6" de diámetro sin presión
- Presentación: 946 ml

**ITEM 9 HOJA DE SIERRA**

- Ancho de la hoja 1 cm
- Largo 61 cm
- Características Doble diseño de corte, resistente al oxido
- Alto 1 mm
- Ancho 3.5 cm

**ITEM 10 CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 425 Kg**

- Tiempo de fraguado 129 min
- superficie especifica 323m<sup>2</sup>/Kg
- Expansión autoclave 0.09%
- Contenido de aire 7%
- Resistencia a la compresión: 3 días 303 Kg/cm<sup>2</sup> - 28 días 449 Kg/cm<sup>2</sup>
- Composición Química: MgO 2.9%; SO<sub>3</sub> 2.8%; residuo insoluble 0.9%
- Fases Mineralógicas: C<sub>2</sub>S 12%; C<sub>3</sub>S 55%; C<sub>3</sub>A 10%; C<sub>4</sub>AF 10%

El Cemento Portland Tipo I, debe ser embolsado y rotulado de fabrica y deberá tener un contenido neto de 42.50 kg. por bolsa y de uso comprobado en construcciones y edificaciones en zonas mayores a 4.000 msnm.

El proveedor proporcionara un producto (cemento) que tenga como mínimo 10 años en el mercado de uso comprobado en construcciones y edificaciones.



**6.3. Garantía:**

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, así como averías o fallas de funcionamiento y/o instalación ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción del bien.
- **Condiciones de la garantía:** El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de defecto, averías y/o falla sin costo alguno para la ENTIDAD, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de notificado el hecho al proveedor.
- **Periodo de la garantía:** Tres (03) meses mínimos.
- **Inicio de cómputo del periodo de garantía:** A partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

**6.4. Entregables:**

Los entregables serán en una sola entrega, de acuerdo a la cantidad solicitada.

**6.5. Tipo de contratación:**

**Tipo de Invitación:** Abierta

**Tipo de Evaluación:** Por paquete de ítem

**6.6. Cronograma:**

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO		DIAS Y HORA DE FIN	
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas
Presentación de cotización (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas

**6.7. Modalidad de pago:**

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS

**6.8. Lugar y plazo de entrega:**

El lugar de entrega será en el Campamento Santa Inés, se accede mediante carretera asfaltada vía Los Libertadores Pisco – Ayacucho (km 197) hasta el Puente Rumichaca, de donde se toma el desvío hacia la izquierda con destino a Huancavelica, mediante una carretera asfaltada de 30 km, hasta el Campamento de Santa Inés, poblado de Santa Inés, distrito de Santa Ana, provincia de Huaytará.

En dicho lugar se realizará la verificación de la cantidad y calidad del bien, para su aceptación; según lo indicado en la Guía de Remisión y Orden de Compra emitida por el PETACC, los productos con deficiencias o dañados serán cambiados por el contratista.

El plazo para la entrega será de quince (15) días calendarios, el cual se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

**6.9. Supervisión de la ejecución de la contratación:**

La supervisión de la ejecución de la adquisición estará a cargo del Responsable de Almacén.

**6.10. Forma de pago:**

PAGO UNICO, luego de la entrega y conformidad de los bienes.

El pago se realizará dentro de los 7 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del área usuaria.



## 6.11. Penalidades aplicables:

### 6.11.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

## 6.12. Conformidad:

La recepción estará a cargo del Responsable de Almacén de Santa Inés y la conformidad será emitida por el Responsable de Operación y Mantenimiento, a través de un INFORME y/o en la misma ORDEN DE COMPRA, quien debe de verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

El contratista deberá adjuntar la Guía de Remisión y Factura en función al contrato, al momento de entrega de los productos, de ser el caso.

## 6.13. Confidencialidad:

El contratista debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

## 6.14. Responsabilidad por vicios ocultos:

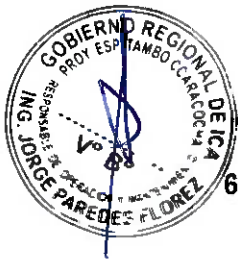
La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## 6.15. Anticorrupción y Antisoborno:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**6.16. Resolución de Contrato por Incumplimiento:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.



**6.17. Solución de controversias:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

**6.18. Gestión de Riesgos:**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**6.19. Garantía:**

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**6.20. Anexos:**

No aplica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING. JORGE PAREDES FLOREZ  
SERVIDOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
JEFE DEL AREA USUARIA**

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### Bienes y Suministros

#### A. CAPACIDAD LEGAL

##### Requisitos:

- Adjuntar DNI en el caso de persona natural y/o vigencia de poder en el caso de persona jurídica.
- Adjuntar FICHA RUC, dedicado a la actividad comercial y/o económica.
- Adjuntar inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

##### Acreditación:

Copia simple de los documentos

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 Trenta mil con 00/100 soles por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de suministros de obra y componentes de construcción.

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 07 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

